



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00085-00
Demandante JHONATAN GOMEZ GRIMALDOS
Demandado ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **JHONATAN GOMEZ GRIMALDOS** contra **ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC**, de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce al abogado **GERMAN HUMBERTO VILLAREAL PINO** quien se identifica con número de cedula 1.096.200.640 y es portador de la tarjeta profesional número 242.530 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **JHONATAN GOMEZ GRIMALDOS**.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto del apoderado judicial del demandante a la demandada **ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Ahora bien, frente a la solicitud de medida cautelar de que trata el art. 85ª del CPTSS, realizada por el apoderado de la parte demandante la misma no se estudiará, toda vez que dicha solicitud es prematura ya que, en la presente demanda, aun no se encuentra trabada la Litis, véase la providencia 245 del 2018, del Tribunal Superior del distrito de Bucaramanga – Sala Laboral, Mag. Ponente HENRY LOZADA PINILLA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **JHONATAN GOMEZ GRIMALDOS** contra **ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **GERMAN HUMBERTO VILLAREAL PINO** quien se identifica con número de cedula 1.096.200.640 y es portador de la tarjeta profesional número 242.530 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **JHONATAN GOMEZ GRIMALDOS**.

TERCERO: NOTIFICAR por conducto del apoderado judicial del demandante a la demandada **ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: NEGAR la solicitud de medida cautelar de que trata el art. 85ª del CPTSS, por las razones arriba expuestas.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 045 de fecha 17 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9365a425f71de44d889961d598fcbec4b507100172f2161a62d1cbddd85009**

Documento generado en 16/05/2023 02:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>